

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017

Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017

**JUAN CARLOS GALLAGA SOLÓRZANO**, en mi carácter de Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XXII y XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción II, 17 bis-1, 17 bis-2, 194 fracción III, 197, 198 fracción II y III, 204, 210, 278, 279, 281 y 282 de la Ley General de Salud; 2 fracciones II, XIII y sexto transitorio del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 1, 2, 3 fracciones I incisos g) e i), 11 fracción II, XI, 14 fracción I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitario; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*DECRETO por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos*".

Que el término biocida debe ser definido conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5, 8 y 9 de la "*Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico*", se deben de cumplir con las características generales del etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano e industrial; aplicando los formatos de etiqueta para plaguicidas de uso urbano, industrial y jardinería así como el formato de la etiqueta para plaguicidas.

Que para las especificaciones sanitarias de los envases y embalajes, características generales del etiquetado, criterios para la clasificación de las sustancias, símbolos y palabras de advertencia e íconos de seguridad; se sujetará a lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y Anexos Normativos 1, 2 y 3 de la "*Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico*".

Que con motivo de establecer las líneas de trabajo necesarias que permitan apoyar y facilitar la evaluación de los trámites que se gestionan ante esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se emiten los siguientes:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017

### LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS PARA USO EN BIOCIDAS.

#### 1. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso Biocida formulado

De conformidad con lo establecido en estos lineamientos, la etiqueta debe contener, dispuesto de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente.

##### 1.1. Parte central de la etiqueta.

1.1.1. En la parte superior central, debe imprimirse una leyenda de uso exclusivo con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. El texto debe indicar el uso autorizado del producto, según corresponda, **"BIOCIDA PARA USO COMO PRESERVADOR DE MADERA"**, **"BIOCIDA PARA USO COMO PRESERVADOR DE MATERIALES"**, **"BIOCIDA PARA USO EN PINTURAS ANTIINCRUSTANTES"**, **"BIOCIDA PARA USO EN PROCESOS INDUSTRIALES"**, **"BIOCIDA PARA USO EN SISTEMAS DE AGUA"**, **"BIOCIDA PARA USO EN SISTEMAS DE REFRIGERACION"**, **"BIOCIDA PARA USO EN AIRE ACONDICIONADO"**.

1.1.2. Para los productos de uso biocida, con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje de ingredientes activos y las abreviaturas que corresponden al tipo de formulación. En esta área pueden utilizarse otros colores con las excepciones de combinaciones indicadas en la siguiente tabla:

Banda de Color	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

Los logotipos del registrante o del producto estarán exentos del cumplimiento de las combinaciones de colores no permitidas en la tabla anterior.

1.1.3. El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el registro, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

1.1.4. Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es antimicrobiano, antifúngico, preservante u otro; señalando las características físicas del mismo: líquido, polvo, granulado, concentrado emulsionable, o bien aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto y el grupo químico al que pertenece.

1.1.5. Bajo el texto "COMPOSICION PORCENTUAL": debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común y el nombre químico, o el nombre científico para productos de origen biológico, los cuales deben corresponder a lo autorizado en el registro, así como los

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017

- ingredientes inertes, donde únicamente se indicará su función dentro de la formulación y su porcentaje en peso de la misma.
- 1.1.6. Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo del porcentaje de cada uno de los ingredientes activos debe expresarse el equivalente en gramos por litro de producto a 20°C o 25°C.
  - 1.1.7. En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto.
  - 1.1.8. Registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud.
  - 1.1.9. Contenido neto del producto.
  - 1.1.10. Los pictogramas, frase de peligro y palabra de advertencia, de acuerdo al inciso 5.7 NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.
  - 1.1.11. Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes y día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto. Esta información puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase.
  - 1.1.12. Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.
  - 1.1.13. Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), en el caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MEXICO".
- 1.2. Parte izquierda de la etiqueta.
- 1.2.1. La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.
    - Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
    - Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
    - Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.
  - 1.2.2. Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de mezclas, formulación y la carga de equipos de aplicación, para el caso de biocidas; equipos de seguridad requeridos durante el uso u aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes:
    - "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO".
    - "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES".
    - "MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS".

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017**

- "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS".
- "NO APLIQUE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO".

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se incluirá cuando:
"NO ALMACENAR EN CASAS HABITACION".	Siempre.
"NO DESTAPE LAS BOQUILLAS CON LA BOCA".	Siempre.
"LOS MENORES DE 18 AÑOS NO DEBEN MANEJAR ESTE PRODUCTO".	Siempre.
"NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE GUANTES, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO".	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
"AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA".	Siempre.
"NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO".	Sólo en el caso de aerosoles.
"NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS".	Siempre.
"NO SE APLIQUE CERCA DEL FUEGO".	Sólo en el caso de aerosoles.
"NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE".	Sólo en el caso de aerosoles.

- 1.2.3. La leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".
- 1.2.4. Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.
- 1.2.5. Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antidotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).
- 1.2.6. Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE", incluir las siguientes leyendas en forma de lista respectivas:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017**

"DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, NO LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE BIOCIDAS O ENVASES VACIOS."

"MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, SU REGLAMENTO O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS, REGISTRADO ANTE LA SEMARNAT".

"EL USO INADECUADO DE ESTE PRODUCTO PUEDE CONTAMINAR EL AGUA SUBTERRÁNEA. EVITE MANEJARLO CERCA DE POZOS DE AGUA Y NO LO APLIQUE EN DONDE EL NIVEL DE LOS MANTOS ACUIFEROS SEA POCO PROFUNDO (75 CM DE PROFUNDIDAD) Y LOS SUELOS SEAN MUY PERMEABLES (ARENOSOS)".

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (POR EJEMPLO TIERRA O ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea líquido.
EN CASO DE CAIDA ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, RECUPERAR EL PRODUCTO QUE SEA UTIL HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y LO DEMAS RECOGERLO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea sólido.
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE PREPARE LA MEZCLA PARA APLICACIÓN.	Cuando el producto se aplica en mezclas con agua y el tipo de envase lo permita.

1.2.7. Para el caso de productos destinados a la preservación de madera y las pinturas antiincrustantes, debajo de lo indicado en el numeral 1.2.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Leyenda	Se aplicará
CATEGORÍA ECOTOXICOLÓGICA: ESTE PRODUCTO ES <b>EXTREMADAMENTE TÓXICO</b> PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017**

<p>CALIENTE (MAMÍFEROS Y AVES)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un valor de dosis letal media (LD50) aguda por vía oral en mamíferos &lt; 10 mg/kg de peso corporal.</li> <li>- Un valor de dosis letal media (LD50) aguda por vía oral en aves &lt; 10 mg/kg de peso corporal.</li> <li>- Un valor de concentración letal media (LC50) aguda por dieta en aves &lt; 50 ppm en el alimento.</li> </ul>
<p>CATEGORÍA ECOTOXICOLÓGICA: ESTE PRODUCTO ES <b>ALTAMENTE</b> TÓXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMÍFEROS Y AVES)</p>	<p>Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un valor de dosis letal media (LD50) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal.</li> <li>- Un valor de dosis letal media (LD50) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal.</li> <li>- Un valor de concentración letal media (LC50) aguda por dieta en aves 50 a 500 ppm en el alimento.</li> </ul>
<p>CATEGORÍA ECOTOXICOLÓGICA: ESTE PRODUCTO ES <b>EXTREMADAMENTE</b> TÓXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUÁTICOS) Y PLANTAS ACUÁTICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).</p>	<p>LC50 96 hr (para pez) <math>\leq</math> 1 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) <math>\leq</math> 1mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas) <math>\leq</math> 1 mg/l.</p>
<p>CATEGORÍA ECOTOXICOLÓGICA: ESTE PRODUCTO ES <b>ALTAMENTE</b> TÓXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUÁTICOS) Y PLANTAS ACUÁTICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).</p>	<p>LC50 96 hr (para pez) &gt; 1 y &lt; 10 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) &gt; 1 y &lt; 10 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas) &gt; 1 y &lt; 10 mg/l.</p>
<p>CATEGORÍA ECOTOXICOLÓGICA: ESTE PRODUCTO ES <b>ALTAMENTE</b> TÓXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.</p>	<p>Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD50) de &lt; 2.0 µg/abeja.</p>
<p>CATEGORÍA ECOTOXICOLÓGICA: ESTE</p>	<p>Cuando el producto tenga un valor de dosis letal</p>

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017**

<p>PRODUCTO ES <b>MODERADAMENTE</b> TÓXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.</p>	<p>media (LD50) de 2.0 a 10.99 µg/abeja.</p>

- 1.2.8. Para los casos en los que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos y sus modificaciones, indique que para fines de obtener un registro sanitario, NO se requiere entregar los estudios ecotoxicológicos que permitan clasificar al plaguicida, biocida o producto de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el inciso 1.2.7, estos productos estarán exentos de cumplir e incluir los criterios y leyendas establecidos en el inciso 1.2.7.
- 1.2.9. Parte derecha de la etiqueta.
- 1.2.10. La leyenda "INSTRUCCIONES DE USO".
- 1.2.11. Para el caso de Biocidas señalar la aplicación en las plagas de conformidad con lo establecido en el registro, dando su nombre común.
- 1.2.12. Señalar en su caso los métodos para preparar y aplicar el producto, indicando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido.
- 1.2.13. Para el caso de biocidas mencionar la forma correcta de uso.

**2. Formato de la etiqueta para biocidas técnicos**

De conformidad con lo establecido en estos lineamientos, la etiqueta debe contener, dispuesto de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente.

**2.1. Parte central de la etiqueta.**

- 2.1.1. En la parte superior central, debe imprimirse el texto, según aplique, "ÚSESE EXCLUSIVAMENTE EN PLANTAS FORMULADORAS DE BIOCIDAS" con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. Asimismo, incluir la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA AL PUBLICO EN GENERAL".
- 2.1.2. Con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo. En esta área pueden utilizarse otros colores con las excepciones de combinaciones indicadas en la siguiente tabla:

Banda de Color	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017

Los logotipos del registrante o del producto estarán exentos del cumplimiento de las combinaciones de colores no permitidas en la tabla anterior.

- 2.1.3. El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el registro, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.
  - 2.1.4. Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es: líquido, polvo, granulado, o bien aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto y el grupo químico al que pertenece.
  - 2.1.5. Bajo el texto "COMPOSICION PORCENTUAL": debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común y el nombre químico, o el nombre científico para productos de origen biológico, los cuales deben corresponder a lo autorizado en el registro, así como los ingredientes inertes, donde únicamente se indicará su función dentro de la formulación y su porcentaje en peso de la misma.
    - 2.1.5.1. Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo del porcentaje de cada uno de los ingredientes activos debe expresarse el equivalente en gramos por litro de producto a 20°C o 25°C.
  - 2.1.6. En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto.
  - 2.1.7. Registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud.
  - 2.1.8. Contenido neto del producto.
  - 2.1.9. Los pictogramas, frases de peligro y palabra de advertencia, que correspondan, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.
  - 2.1.10. Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes y día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto. Esta información puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase.
  - 2.1.11. Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.
  - 2.1.12. Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), en el caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MEXICO".
- 2.2. Parte izquierda de la etiqueta.
- 2.2.1. La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE MANIPULAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.
  - 2.2.2. El tamaño de letra no será menor de 5 mm.
  - 2.2.3. Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante el proceso y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del personal ocupacionalmente expuesto. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título "PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO".
    - "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE MANIPULANDO ESTE PRODUCTO".



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017**

- "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES".
- "LÁVESE LAS MANOS DESPUÉS DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS".
- "NO MANIPULE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO".
- "AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BÁÑESE Y PÓNGASE ROPA LIMPIA".
- "NO SE INGIERA, INHALE Y EVÍTESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL".
- "NO SE MNIPULE CERCA DEL FUEGO"

2.2.4. La leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

2.2.5. Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

2.2.6. Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antidotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

2.2.7. Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE", incluir las siguientes leyendas en forma de lista respectivas:

"DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, NO LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE BIOCIDAS O ENVASES VACIOS."

"MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, SU REGLAMENTO O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS, REGISTRADO ANTE LA SEMARNAT".

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (POR EJEMPLO TIERRA O ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea líquido.
EN CASO DE CAIDA ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, RECUPERAR EL PRODUCTO QUE SEA UTIL HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y LO DEMAS RECOGERLO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea sólido.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO CIRCULAR No. CAS/1/OR/5/2017**

2.3. Parte derecha de la etiqueta.

2.3.1. Indicar las medidas precautorias para el manejo y protección del personal ocupacionalmente expuesto a estos productos.

2.3.2. Señalar las medidas de seguridad para la apertura de los envases y en su caso, el vaciado de los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos surten efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

**DR. JUAN CARLOS GALLAGA SOLÓRZANO**



RCM/MLM  
